

**PUBLICADO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS EL 14 DE MAYO DE 2007 CON EL Nº 251**

**INSTRUCCIÓN de Gerencia, relativa a la aplicabilidad del artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.**

El 13 de abril de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuya Disposición Final Cuarta establece que el presente Estatuto entrará en vigor en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, esto es, el 14 de mayo de 2007.

Concretamente su artículo 25, relativo a las retribuciones de los funcionarios interinos, en su punto segundo, establece: *“Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo”*.

La presente instrucción se dicta con el objeto de fijar los criterios a seguir en relación con el reconocimiento de los trienios a los funcionarios interinos con base a los servicios prestados a las distintas Administraciones Públicas y ello teniendo en cuenta que se aplicarán por analogía las normas de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y su normativa de desarrollo.

En su virtud y en uso de las competencias atribuidas en el art. 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 71.4 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se acuerdan las siguientes instrucciones:

1.-Para el reconocimiento de los trienios a los funcionarios interinos de la Universidad de Zaragoza, se tendrán en cuenta los servicios efectivamente prestados por ellos en las distintas Administraciones Públicas.

2.-Las certificaciones de los servicios prestados en la Universidad de Zaragoza y computables a efectos de reconocimiento de trienios, en relación con los funcionarios interinos que prestan actualmente servicios en la misma, se expedirán de oficio, por la Jefa del Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nómicas de la Universidad de Zaragoza, según modelo normalizado y en la nómina del mes de junio, los funcionarios interinos con derecho al reconocimiento de trienios, percibirán este nuevo concepto retributivo.

3.-Las certificaciones de servicios se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de dicha Ley y, de acuerdo con estas instrucciones.

4.-El funcionario interino que anteriormente haya prestado servicios en otra Administración Pública como funcionario de carrera, podrá aportar certificado en el que consten todos los periodos de servicios que tuviera reconocidos a efectos de antigüedad (trienios), con indicación de la relación jurídica en que se prestaron y «nivel de proporcionalidad» o «grupo» en que se clasifican los Cuerpos, Escalas, clases y categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Dicha certificación expedida hasta la fecha del cese como funcionario de carrera, además del total de años, meses, y días, reflejará el último trienio reconocido, con indicación de su número, fecha de vencimiento y efectos económicos. Asimismo se indicará el número total de trienios que tenga perfeccionados en cada «grupo».

Las solicitudes del reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones Públicas se podrán presentar en cualquiera de los registros auxiliares o en el Registro General de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 14 de mayo de 2007

El Gerente,

Rogelio Cuairán Benito